



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES (MADRID) EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

A las diez horas del día veintinueve de octubre de dos mil veintidós se reúnen en el salón de sesiones los señores Concejales que a continuación se dirá, a fin de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento que ha sido convocada mediante resolución de Alcaldía nº 2022/0408, de 25 de octubre de 2022..

Preside el acto el señor Alcalde, D. José Barrado Jiménez, y asisten a él, además, los siguientes concejales:

- D. Javier Martínez Jiménez (PSOE)
- D. Sergio Vilela González (PSOE)
- D^a Isabel García Herranz (no adscrita).

Actúa como secretario el Secretario Interventor de la Corporación, D. Javier Carrascón Garrido.

Comprobada la existencia del quórum necesario, por orden de la Presidencia queda abierto el acto y se pasa a continuación a estudiar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS ANTERIORES SESIONES, ORDINARIA DE 2 DE JULIO DE 2022 Y EXTRAORDINARIA DE 12 DE JULIO DE 2022.

El Alcalde pregunta si alguien tiene alguna alegación que formular al borrador del acta de la sesión ordinaria de 2 de julio de 2022. No se formula ninguna alegación, por lo que, de conformidad con el Art. 91.1 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se tiene por aprobada.

A continuación el Alcalde hace la misma pregunta sobre el borrador del acta de la sesión extraordinaria de 12 de julio de 2022. No se formula ninguna alegación, por lo que igualmente se tiene por aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021

Se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

Formada e informada la Cuenta General del ejercicio 2021 por la Intervención Municipal, y comprobados los documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma que exige la legislación vigente, en sesión ordinaria de 20 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, fue sometida al dictamen de la Comisión de Cuentas, que la dictaminó favorablemente.

Posteriormente la Cuenta, junto con el Dictamen de la Comisión, fue expuesta al público mediante anuncio publicado en el BOCM nº 225, de 21 de septiembre de 2022, por plazo de quince días durante el cual los interesados pudieron presentar los reparos, reclamaciones u observaciones que estimaran procedentes.

Concluido el día 13 de octubre de 2022 dicho plazo sin que se hubiera presentado ninguna reclamación, es por lo que propongo al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del del ejercicio 2021, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos :

1. Balance.





Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

2. Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.
3. Estado de cambios en el Patrimonio Neto.
4. Liquidación del Presupuesto de Gastos.
5. Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
6. Resultado Presupuestario.

Tras la lectura de la propuesta no tiene lugar ninguna intervención.

Se somete la propuesta a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor : 4 (PSOE, No adscrita)
- Votos en contra : 0
- Abstenciones : 0

Queda aprobada la propuesta.

3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 22/12 (EXPDTE. 281/2022) - SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

El significativo aumento que los precios han experimentado en los últimos meses ha determinado que en muchas aplicaciones de gasto del Presupuesto municipal los créditos previstos inicialmente resulten insuficientes para hacer frente a los gastos que se prevé realizar hasta final del ejercicio. Se hace necesario, además, financiar la aportación municipal a las obras de mejora del Camino del Barranco del Horcajo, subvencionadas al 82,47 % y para las que el Ayuntamiento tiene que aportar el 17,53 % restante. Y es necesaria, asimismo, la adquisición de un ordenador portátil.

Existe Remanente de Tesorería para gastos Generales con el que, de acuerdo con lo previsto en el Art. 177.4 del R. D. L. 2/04, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es posible financiar los suplementos de crédito que habilitarán el crédito necesario para los gastos en cuestión.

El importe total en el que estas modificaciones aumentarán el gasto computable, que asciende a 108.300 €, supone un 9,06 % del gasto computable inicialmente previsto para el presente ejercicio, y, aún sumado al anterior aumento originado por las modificaciones de crédito nº 22-03 (1,58 %) y nº 22-09 (3,74 %) entra, por tanto, dentro del margen de crecimiento que permite la Regla del Gasto (19,77 %). La capacidad de financiación disminuye con la modificación propuesta, desde los 69.944,40 € que resultaron de las mencionadas modificaciones hasta el importe de -38.355,10 € (necesidad de financiación); es decir, pasa a ser negativa, por lo que no se cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria. Recuérdese que la vigencia de las reglas fiscales está suspendida para el actual ejercicio, por lo que este incumplimiento es perfectamente admisible.

Vistos los Informes de esta fecha nos 22-0025 y 22-0026 emitidos por la Secretaría Intervención, referentes al Expediente de Modificación de Crédito nº 22/12 y al cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto; y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con el Art. 177 TRLHL, propongo al Pleno la aprobación del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 22/12 del Presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

APLICACIONES CON CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG			
153	61100	MEJORA DEL CAMINO DEL BARRANCO DEL HORCAJO	6.300,00
162	20300	ALQUILER DE CAMIÓN DE BASURA	1.100,00
1			
163	21000	REPARACIONES, MTTTO Y CONSERV. VIAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURAS	36.900,00
323	21200	REPARACIONES, MTTTO Y CONSERV. CENTROS DOCENTES	8.500,00
323	22799	SERVICIO ESCUELA INFANTIL	16.000,00





Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

338	22799	SERVICIOS CONTRATADOS PARA FIESTAS PATRONALES Y OTROS FESTEJOS	13.500,00
920	13000	P. LABORAL ADMINISTRACION GENERAL	3.000,00
920	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ADMINISTRACION GENERAL	1.000,00
920	21400	REPARACIONES, MTTTO Y CONSERV. VEHICULOS Y MAQUINARIA	2.000,00
920	22103	COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MAQUINARIA TRABAJO	3.000,00
920	22603	ANUNCIOS EN PRENSA Y BOLETINES OFICIALES	1.000,00
920	22704	GASTOS BANCARIOS	1.100,00
920	22706	GESTORIA, MANTENIM WEB, ATM, CONTROL ASISTENCIAS, GESTIONA, PREVENCIÓN RIESGOS	14.000,00
920	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	900,00
TOTAL CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG			108.300,00

SEGUNDO. Aprobado inicialmente, en su caso, el expediente de modificación de créditos, se expondrá al público por plazo de quince días, mediante anuncios en el BOCM y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de alegaciones por los interesados. Si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones se tendrá por definitivamente aprobado. De lo contrario el expediente, junto con las reclamaciones presentadas, se someterán de nuevo a acuerdo plenario que lo aprobará o no definitivamente, aceptando o rechazando motivadamente las alegaciones.

TERCERO. Aprobado definitivamente el expediente, en su caso, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, se publicará en el BOCM un resumen de la modificación y entrará en vigor al día siguiente de esta publicación.

Tras la lectura de la propuesta no tiene lugar ninguna intervención.

Se somete la propuesta a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor : 4 (PSOE, No adscrita)
- Votos en contra : 0
- Abstenciones : 0

Queda aprobada la propuesta.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 22/13 (EXPDTE. 322/2022) - SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PARA SUBIDA RETRIBUCIONES 1,5 % (RD-L 18/2, de 18 de octubre, Art.23).

Se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

El Art. 23 del Real Decreto-ley 18/22, de 18 de octubre (BOE nº 251, de 18 de octubre), por el que se aprueban, entre otras, medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público, establece que adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/21, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Este aumento se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento, y deberá materializarse en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

El citado precepto establece, asimismo, que en el caso de que se tramiten en 2022 modificaciones de crédito consistentes en suplementos de créditos o créditos extraordinarios, podrá ser de aplicación el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHHLL), en el que se prevé que los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.





Considerando que el gasto adicional para este incremento obedece a una necesidad imprevista y no discrecional, puede dotarse crédito para él, en sus correspondientes aplicaciones de gasto, transfiriéndolo desde la aplicación 929 500 FONDO DE CONTINGENCIA; que, de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, se constituye como un concepto presupuestario independiente con la finalidad de dotar crédito para cubrir necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario suficiente.

En lo que el crédito transferible desde el mencionado Fondo de Contingencia no resulte suficiente para los suplementos de crédito necesarios, existe Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) con el que, de acuerdo con lo previsto en el Art. 177.4 LRHLL, es posible asimismo la financiación de los mencionados suplementos de crédito.

El importe total de estas modificaciones asciende a 7.548,00 €, pero puesto que parte de este total, 4.650 €, puede ser financiado mediante el Fondo de Contingencia, aumentarán el gasto computable tan solo en el importe de 2.901,00 financiado mediante RTGG, lo que supone un 0,24 % del gasto computable inicialmente previsto para el presente ejercicio, incremento que, aún sumado a los anteriores aumentos originados por las modificaciones de crédito nº 22-03 (1,58 %), nº 22-09 (3,74 %) y 22-12 (9,06 %), entra dentro del margen de crecimiento que permite la Regla del Gasto (19,77 %).

La capacidad de financiación disminuye con la modificación propuesta, desde los -38.355,10 € que resultaron de las mencionadas modificaciones hasta el importe de -41.253,10 € (necesidad de financiación); es decir, es negativa, por lo que no se cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria. Recuérdese que la vigencia de las reglas fiscales está suspendida para el actual ejercicio, por lo que este incumplimiento es perfectamente admisible.

Vistos los Informes de esta fecha nos 2022/27 y 2022/28 emitidos por la Secretaría Intervención, referentes al Expediente de Modificación de Crédito nº 22/13 y al cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto; y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con el Art. 177 TRLHL, propongo al Pleno la aprobación del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 22/13 del Presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito en las siguientes aplicaciones de gasto:

Prgr.	Eco.	APLICACIONES EN LAS QUE SE SUPLEMENTA CRÉDITO	Importe
912	10000	RETRIBUCIONES CONCEJALES	783,00
920	12001	SUELDOS FUNCIONARIOS A1-A2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	190,00
920	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	73,00
920	12009	PAGAS EXTRAS FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	114,00
920	12100	COMPLEM DESTINO FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	165,00
920	12101	COMPLEM ESPECIFICO FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	235,00
163	13000	P. LABORAL MANTENIMIENTO URBANO	642,00
323	13000	P. LABORAL CENTROS DOCENTES	308,00
920	13000	P. LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.295,00
920	15000	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD	94,00
163	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL MANTENIMIENTO URBANO	207,00
323	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CENTROS DOCENTES	103,00
912	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	255,00
920	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.087,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			7.551,00

Los mencionados suplementos de crédito se financiarán del siguiente modo:

-	Mediante transferencia desde la aplicación 929 50000 FONDO DE CONTINGENCIA:	4.650,00
-	<u>Mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales:</u>	<u>2.901,00</u>
	TOTAL FINANCIACIÓN	7.551,00





SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 23.4 del Real Decreto-ley 18/22, de 18 de octubre, en relación con las previsiones del Art. 177.6 LRHHLL, el presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él puedan promoverse, que deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación y se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

TERCERO. De la modificación aprobada se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid y se publicará en el BOCM un resumen a nivel de capítulo.

Tras la lectura de la propuesta no tiene lugar ninguna intervención.

Se somete la propuesta a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor : 4 (PSOE, No adscrita)
- Votos en contra : 0
- Abstenciones : 0

Queda aprobada la propuesta.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2023.

Se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

Habiéndose publicado en el B.O.C.M., de 22 de septiembre de 2022, el Decreto nº 101/2022, de 21 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2023 en la Comunidad de Madrid; y en cumplimiento del apartado único de dicho Decreto, en el que se remite al calendario laboral relacionado en el Anexo a dicho Decreto, y se recoge la ampliación de dicho calendario con las dos fiestas locales que, además, corresponda celebrar en cada municipio, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el calendario de las fiestas locales de Villanueva de Perales para el año 2023, que comprenderá los días 3 de mayo (miércoles) y 7 de diciembre (jueves).

SEGUNDO. Dar traslado de dicho calendario a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dando así cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sobre fiestas laborales que tendrán carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales.

Tras la lectura de la propuesta no tiene lugar ninguna intervención.

Se somete la propuesta a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor : 4 (PSOE, No adscrita)
- Votos en contra : 0
- Abstenciones : 0

Queda aprobada la propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las nueve horas treinta minutos el Alcalde levanta la sesión. De todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO

Javier Carrascón Garrido





Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

